

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención ¹

País	Colombia.
Autoridad/autoridades de ejecución	Contraloría General de la República.
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	5. Destacamos el papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión en la <u>prevención y la lucha contra la corrupción</u> , en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y <u>la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos</u> , así como el uso eficiente de los recursos públicos (...).
Título de la iniciativa	“Reforma constitucional. Acto Legislativo 04 de 2019. Control Preventivo y Concomitante”.
Palabras clave de la iniciativa	Seguimiento Permanente. Control Social. Seguimiento en Tiempo Real. Prevención. Denuncia Ciudadana.
Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma a la Constitución Política de Colombia, mediante el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019. • La iniciativa legislativa emanó de la Contraloría General de la República, a través de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso (UATC), dependencia adscrita al Despacho del Contralor General de la República. (Art. 128 de la Ley 1474 de 2011) • Una de las principales contribuciones de la reforma constitucional impulsada por la Contraloría General y aprobada por el Congreso de la República es la nueva función de la EFS de Colombia consistente en el <u>Control Preventivo y Concomitante</u>, que se ve plasmada en los siguientes artículos constitucionales, a saber: <ul style="list-style-type: none"> – El artículo 1 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, modificó el artículo 267 de la Constitución Política en los siguientes aspectos, entre otros: i) El control fiscal además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. ii) Le otorgó a la Contraloría General de la República la atribución de realizar seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información. – El artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 268 de la Constitución Política otorgando, entre otras, las siguientes facultades al Contralor General de la República, asociadas al nuevo control preventivo y concomitante: i) Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

	<p>los hechos así identificados; ii) Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2019 modificó el artículo 271 de la Constitución Política, estableciendo que los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por las Contralorías, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.
<p>Descripción detallada de la iniciativa</p>	<p>La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejerce la Contraloría General de la República. El control fiscal se ejerce en forma posterior y selectiva, y además, -a partir de la reforma constitucional realizada mediante el Acto Legislativo 04 de 2019- el control fiscal puede ser preventivo y concomitante.</p> <p>El control preventivo y concomitante aprobado mediante la reforma constitucional mencionada, es realizado por la Contraloría General de la República - CGR, en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno</p> <p>Para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 fue expedido el Decreto Ley 403 de 2020, que en su Título VII se encarga de desarrollar de manera detallada el <u>Control Fiscal Preventivo y Concomitante</u>, definiéndolo como un control excepcional, no vinculante, que no implica coadministración y que corresponde a la potestad de la Contraloría General de la República, <u>mediante la formulación de advertencias</u> a los sujetos vigilados cuando sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedente.</p> <p>El Control Preventivo y Concomitante parte de la premisa de ser una función de la Contraloría General que consiste en observar, inspeccionar y verificar la ejecución de un programa, proyecto u operación de manera que puedan compararse continuamente los resultados obtenidos con los esperados. A diferencia del control posterior, su función no es la de determinar observaciones y hallazgos o iniciar procesos de responsabilidad fiscal. Por el contrario, su función se centra en la eliminación de riesgos potenciales y daños previsibles. En tal medida, no se busca juzgar la actividad del gestor público, sino prevenir el daño a través de un mecanismo eficaz y oportuno. (OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Idea extractada de la siguiente página: https://www.oecd-ilibrary.org/sites/2649ef37-es/index.html?itemId=/content/component/2649ef37-es)</p> <p>Para ejercer el Control Preventivo y Concomitante, la Contraloría General de la República cuenta con la Dirección de Información, Análisis y Reacción inmediata – DIARI (creada mediante el Decreto 2037 de 2019), la cual ha</p>

	<p>desarrollado 26 modelos de analítica que permiten identificar riesgos de detrimento patrimonial en etapas tempranas.</p> <p>El seguimiento permanente al recurso público se hace a partir del uso eficiente de los datos, procesos de analítica y tecnologías de la información para el apalancamiento de las funciones de vigilancia y control fiscal, no sólo para el monitoreo y análisis de datos como soporte a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Contraloría General de la República - CGR, sino como parte del fortalecimiento del nuevo ejercicio del control preventivo y concomitante, a partir del aprovechamiento de grandes volúmenes de información, para el análisis y la reacción inmediata frente a riesgos de detrimento al patrimonio público, indicios, gastos indebidos, malas prácticas, riesgos, patrones o tendencias relacionadas con la gestión fiscal.</p> <p>El control preventivo y concomitante se materializa a través de las figuras de la “advertencia” y de la “alerta”</p> <p>La figura de “<u>advertencia</u>” permite no solo identificar los riesgos que se ciernen sobre algunos proyectos, sino que da la oportunidad a gestores fiscales y directivos de realizar correctivos previos a la generación del daño patrimonial. Finalmente, determina que el Sistema General de Advertencias (en donde se registran las advertencias emitidas por la CGR) debe darse solo con la finalidad de prevenir daños y, además, de ejercer control sobre riesgos y no sobre actuaciones particulares.</p> <p>La función de “<u>alerta</u>” (seguimiento permanente a los recursos públicos) se entiende como “el informe breve y sucinto de la detección preliminar de algún posible riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos, que sirve de insumo al ejercicio del control fiscal y no constituye advertencia al gestor fiscal”.</p> <p>En segunda instancia, se envían a otras entidades de control (contralorías territoriales, fiscalía, procuraduría, superintendencias) para efectos de indagar los hechos expuestos y, por último, se comparten con otras dependencias de la CGR para efectos de informar otros ejercicios de vigilancia fiscal con la misma entidad alertada (planes de auditoría, planes de mejoramiento)</p>
<p>Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del Control Fiscal ejercido por la EFS colombiana: A través de la reforma constitucional de 2019, se fortalece la capacidad de acción de la Contraloría General, con la creación del control preventivo y concomitante que, al lado del control posterior y selectivo, busca proteger oportuna y adecuadamente los recursos públicos, de manera tal que la EFS colombiana pueda anticiparse a la materialización del daño al patrimonio público. • Desarrollo tecnológico: Para el adecuado ejercicio de esta importante función, la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Información, Análisis y Reacción inmediata – DIARI, ha desarrollado 26 modelos de analítica que permiten identificar riesgos de detrimento patrimonial en etapas tempranas, generando a junio de 2022, 2.503 alertas por un valor aproximado 14,8 mil millones USD en contratación pública. • Fortalecimiento del trabajo articulado con la ciudadanía y el control social: Adicionalmente, la Contraloría General de la República de

	<p>Colombia para el desarrollo del Control Preventivo y Concomitante, se apoya en el control externo, siendo ésta otra estrategia de prevención importante, pues de la mano de la ciudadanía y de su control social, la Contraloría General desarrolló la estrategia “Compromiso Colombia”, que le permite a través de la denuncia ciudadana, detectar problemas relacionados con la ejecución de proyectos de interés nacional, regional y local, y poderles hacer seguimiento permanente a través del Control Preventivo y Concomitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control Fiscal Participativo: Bajo la metodología de evaluación concertada, la Contraloría General de la República ha realizado seguimiento a 1.858 proyectos por USD\$ 3.759 millones, según cifras al 8 de junio de 2022, logrando beneficios por entregas (salud, educación, recreación, vías y saneamiento básico), y reactivaciones (vías, hospitales, saneamiento básico y vivienda) en 1.001 proyectos, por valor USD\$ 2.519 millones. • Igualmente, el control preventivo y concomitante le permite a la Contraloría General realizar en tiempo real, seguimiento permanente a los ciclos y ejecución de la contratación pública y su impacto en los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. • A partir del ejercicio del Control Preventivo y Concomitante, la Contraloría General de la República ha realizado seguimiento a 449 proyectos por USD\$ 3.782 millones, logrando a junio de 2022, el beneficio de la entrega efectiva y/o reactivaciones de 395 proyectos, por USD\$ 3.633 millones; y permitiendo el inicio de Procesos Responsabilidad Fiscal a 54 proyectos, por valor de USD\$ 149 millones.
<p>Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las brechas en el desarrollo tecnológico de las entidades auditadas y de los administradores de bases de datos, que dificultan la correcta implementación de los sistemas de interoperabilidad que permitan acceder a la información para hacer seguimiento a la misma en tiempo real. - El uso de metodologías no óptimas de recolección de información afecta la calidad de los datos suministrados, dificultando su procesamiento y comprometiendo la confiabilidad del resultado de cualquier modelo basado en los mismos.
<p>Enlace a más información</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acto Legislativo 04 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=100251 - Decreto Ley 403 de 2020 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=110374 - OCDE: https://www.oecd-ilibrary.org/sites/2649ef37-es/index.html?itemId=/content/component/2649ef37-es

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención ¹

País	Colombia
Autoridad/ autoridades de ejecución	Contraloría General de la República
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	5. Destacamos el papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión en la <u>prevención y la lucha contra la corrupción</u> , en particular en lo que respecta a <u>promover</u> la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y <u>la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos</u> , así como el <u>uso eficiente de los recursos públicos</u> (...).
Título de la iniciativa	“Ley 2020 de 2020, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales”.
Palabras clave de la iniciativa	Obras Inconclusas. Elefantes Blancos. Reactivación de Obras. Obras Terminadas. Obras Civiles Inconclusas. Seguimiento a Obras Civiles. Denuncia Ciudadana. Control Fiscal Participativo.
Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	<ul style="list-style-type: none"> • La iniciativa legislativa emanó de la Contraloría General de la República, a través de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso (UATC), dependencia adscrita al Despacho del Contralor General de la República. (Art. 128 de la Ley 1474 de 2011) • Fecha de presentación de la iniciativa legislativa al Congreso de la República: Proyecto de Ley 025/2018, presentado el 20 de julio de 2018. • Fecha de expedición de la Ley: 17 de julio de 2020. • Objeto de la Ley: Crear el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales, en el territorio colombiano y ordenar que en él se incorpore la identificación de aquellas obras financiadas total o parcialmente con recursos públicos, y que requieren de un tratamiento de evaluación e inversión técnica, física o financiera, con el fin de definir su terminación, demolición o las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva.

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

Descripción detallada de la iniciativa	<p>Una de las medidas adoptadas por la Contraloría General de la República en relación con la implementación de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción y la debida gestión de los recursos públicos es la creación e implementación del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, creado por la Ley 2020 de 2020 bajo la dirección y coordinación de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI de la Contraloría General de la República, el cual contiene el inventario actualizado de obras civiles inconclusas y está compuesto por la información reportada por las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales, sobre las obras civiles inconclusas de su jurisdicción, o la información obtenida por la Contraloría General de la República sobre el particular.</p> <p>A través del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas la Contraloría puede ejercer el control preventivo y en tiempo real, incorporando la acción de la ciudadanía para denunciar los denominados “elefantes blancos” y transformarlos en obras de las que puedan beneficiarse la comunidad.</p>
Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa	<p>Como producto de la implementación del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas se enuncian a manera de ejemplo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras civiles registradas: 1.155. • Obras de Entidades del Orden Nacional: 235 • Obras de Entidades Territoriales: 920. • Obras inconclusas: 834. • Obras terminadas sin funcionamiento: 321 • Presupuesto total de las obras civiles de \$ 6.7 billones. <p>La Contraloría; a través de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI trabaja en el rescate y reactivación de estas obras. Es así como, desde la expedición de la Ley 2020 de 2020, se ha logrado la reactivación de 61 obras, 12 de las cuales se encuentran actualmente finalizadas.</p>
Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa	<p>La recuperación de las obras es muy lenta, y el porcentaje de obras recuperadas frente al de obras inconclusas registradas es bajo.</p>
Enlace a más información	<p>Párrafo 5.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 2020 de 2020 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=135349 - Circular 2020EE0096013 del 28 agosto de 2020 https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/1092660/CIRCULAR_2020EE0096013_REGISTRO_NACIONAL_OBRAS_INCONCLUSAS.PDF/ac788007-ea1a-9911-856a-55c1bbd74e9f?version=1.0 - Circular 9 de octubre 2020 https://www.contraloria.gov.co/documents/365407/0/PRORROGAS+OBRAS+INCONCLUSAS+9-10-2020.pdf/467c97dd-3bbf-ad1f-4ae6-0b68bab07f59?version=1.0

- Contraloría General de la República- Informe de Gestión 2020-2021 al Congreso y al Presidente de la República

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/619802/Informe+de+gesti%C3%B3n+2020+-+2021.pdf/f8c1d9fe-9a82-ad4d-03fa-dc0a60822c55?t=1630442711089>

- Contraloría General de la República Informe de Gestión al Congreso y al Presidente de la República 2020-2021 – Resumen

https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/3385510/Informe_Gestion+2021-2022.pdf/cb9c7bfd-5df6-42bb-d136-cf97dc1dd320?t=1659463270359

- Cartilla Ilustrativa. Preguntas Frecuentes-Rendición de Información Obras Inconclusas

<https://www.contraloria.gov.co/documents/365407/0/Preguntas+Frecuentes+Registro+de+Obras+Inconclusas.pdf/ca0939f8-a362-b787-b4ea-ef6bd3c23aa0?version=1.0>